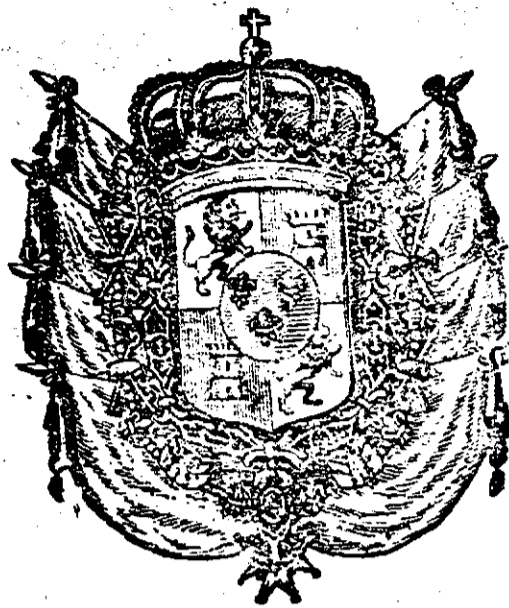


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA MISMA.

*Circular núm 309.*

*La Direccion general de Aduanas me comunica la orden del 7 de Agosto último, recibida por el correo de ayer que dice así.*

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á el Intendente de la provincia de Cadiz lo siguiente. = Ha llamado la atencion del Gobierno de la Nacion las disposiciones tomadas por las autoridades de esa provincia relativas á la alteracion que han hecho de la ley, Aranceles é Instruccion vigente de Aduanas desconociendo los principios de recta administracion, y cometiendo la injusticia de disminuir los derechos de importacion con perjuicio de la renta y del comercio en general de las demas del reino, y conformándose con las medidas adoptadas sobre este asunto por la Junta de salvacion de Valencia y lo informado por la Direccion general del ramo se ha servido resolver: que los géneros coloniales y extranjeros que pro-

cedentes de esa provincia ó de cualquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el arancel, presentados que sean para su introduccion de segunda entrada, en cualquiera puerto de la Península, queden sujetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho, á cuyo efecto deberán justificar plenamente los dueños ó consignatarios á satisfaccion de los Gefes de Aduanas, si los referidos géneros tienen ó no satisfechos en totalidad los derechos marcados por el referido arancel vigente: que por las oficinas de esa provincia y de Algeciras se proceda á una prolija liquidacion de la que aparezca individualmente el beneficio que han obtenido los que aprovechándose de las disposiciones citadas introdujeron efectos haciendo V. S. que instaneamente satisfagan las cantidades que por virtud de ellos han dejado de pagar; y finalmente que se observen con la mayor puntualidad lo dispuesto por la citada ley, Arancel é Instruccion de Aduanas en todas sus partes, De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = De la propia orden comu-

nicada por el referido Sr. Ministro trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.--La Direccion lo transcribe á V. S. para que bajo la mas estrecha responsabilidad disponga su esacto cumplimiento en concepto de que tambien se ha restablecido por el Gobierno el cobro del derecho de consumo que habia dejado de exigirse en algunas Aduanas.--Al mismo tiempo encarga á V. S. sesirva dar publicidad á esta orden por medio del Boletin oficial de esa provincia remitiéndola un egemplar del en que se verifique al acusar el recbio.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del comercio.*

*Almeria 23 de Setiembre de 1843.*  
=P. V., Bernardino Gil Perez.

Insértese.—El G. P. I., *Sebastian Perez del Villar Vidaurreta.*

Núm. 310.

Habiendose servido la Ecxma. Junta de Gobierno de esta Provincia conferirme en comision la Intendencia de la misma, por separacion de D. Manuel Gonzalez Campos, quedo hecho cargo de ella en este dia.

Lo que hé dispuesto decir á VV. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 30 de Setiembre de 1843.—Bernardino Gil Perez.--Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Insértese, *Sebastian Perez del Villar Vidaurreta.*

## COMISION DE LIQUIDACION

*de suministros*

### DE ESTA PROVINCIA.

*ESTADO demostrativo de las liquidaciones practicadas en el mes de Marzo de 1843, en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:*

Pueblos.	Sus Apoderados.	Epoca del suministro.	IMPORTE EN	
			Reales	velon.
Viator.	D. Francisco Riacho.	Febrero de 1843.	546	=26

*Almeria 1.º de Abril de 1843.*—El Comisario de Guerra, *Juan Maury.*

### Idem en el mes de Abril.

Dalias. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Cuarto trimestre 1842.	301	=19
Felix. . . . .	El Presidente del Ayuntam.	Primero idem de 1843.	852	=30
Enix. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Enero de idem.	469	= 4
Fiñana. . . . .	D. Gabriel Maria de Gualda,	Cuarto idem de 1842.	987	=13
Gador. . . . .	D. Juan Delgado.	Idem idem de idem.	325	=21
Berja. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Primer Idem de 1843.	595	=24
Nacimiento. . . . .	D. Ramon Gonzalez.	Primer Idem de idem.	118	=10
Dalias. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Idem Idem de Idem.	2,001	=24
Adra. . . . .	D. Ramon Gonzalez.	Idem Idem de Idem.	1,514	=23
Nijar. . . . .	D. Juan Delgado.	Idem Idem de Idem.	3,862	=32
Tabernas. . . . .	D. Rafael Delgado.	Idem Idem de Idem.	554	=14
Roquetas. . . . .	D. Juan Delgado.	Idem Idem de Idem.	1,356	= 6

Lubria. . . . .	El mismo.	Idem Idem de Idem.	1,740=27
Turre. . . . .	El mismo.	Idem Idem de Idem.	573=15
Vera. . . . .	El mismo.	Idem Idem de Idem.	3,150=21
Lucainena. . . .	D. Antonio Maria Alvarez.	Idem Idem de Idem.	486=31
Gador. . . . .	D. Juan Delgado.	Idem Idem de Idem.	169=21
Lucainena. . . .	D. Antonio Maria Alvarez.	Cuarto Idem de 1843.	345=12½
Uleila. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Primer Idem de 1843.	539=18½
Sorbas. . . . .	D. Ramon Gonzalez.	Idem Idem de Idem.	776=16
Viator. . . . .	D. Francisco Riancho.	Marzo de Idem.	622=27
Huercal-Overa.	D. Juan Delgado.	Primer Idem de Idem.	1,353 -- 6½
Velez-Rubio. . .	D. Ramon Gonzalez.	Idem idem de idem.	877 --19½
Mojacar. . . . .	D. Juan Delgado.	Idem idem de idem.	258 --18
Carboneras. . .	El mismo.	Idem idem de idem.	318 --27

Almeria 1.º de Mayo de 1843.—*El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

### Idem en el mes de Mayo.

Fiñana. . . . .	D. Gabriel Maria de Gualda.	Primer trimest. de 1843	251= 4
Cuevas. . . . .	D. Antonio Martinez.	idem idem de idem.	1,139=21
Idem. . . . .	El mismo.	Junio de 1842.	46= 4
Idem. . . . .	El mismo.	Agosto y Set. de idem.	1,682=16
idem. . . . .	El mismo.	Cuarto idem de idem.	1,328=30
Felix. . . . .	El Presidente del Ayuntam.	Abril de 1843.	247=26
Berja. . . . .	D. Antonio Iribarne.	idem de idem.	200=12

Almeria 1.º de Junio de 1843.—*El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

### Idem en el mes de Julio.

Viator. . . . .	D. Francisco Riancho.	Abril de 1843.	116--16
Nacimiento. . . .	D. Ramon Gonzalez.	Segundo trim. de id.	447--21
Uleila. . . . .	D. Antonio Iribarne.	Idem idem de idem.	34-- 5
Serón. . . . .	D. Man. Malo de Molina.	Mayo de idem.	188--18
Carboneras. . . .	D. Juan Delgado.	Segundo trim. de id.	205--17
Lubria. . . . .	El mismo.	Segundo id. de idem.	158 --15
Nijar. . . . .	El mismo.	idem idem de idem.	1793-- 5½
Roquetas. . . . .	El mismo.	Abril y mayo de idem.	960-- 2½
Tahal. . . . .	El mismo.	Mayo de idem.	37-- 7
Huercal-Overa.	El mismo.	Segundo trim. de id.	619-- ½
Velez Rubio. . . .	D. Ramon Gonzalez.	idem idem de idem.	209--18½
Sorbas. . . . .	El mismo.	idem idem de idem.	220--
Tabernas. . . . .	D. Rafael Delgado.	Abril y Mayo de idem.	279--16
Gergal. . . . .	El mismo.	Mayo de idem.	56--12
Adra. . . . .	D. Ramon Gonzalez.	Abril de idem.	303--12
Dalias. . . . .	D. Antonio Iribarne.	2.º trimestre de 1843	478--26
Vera. . . . .	D. Juan Delgado.	idem idem de idem.	506--18
Mojacar. . . . .	El mismo.	idem idem de idem.	201-- 1
Rioja. . . . .	El mismo	Abril de idem.	358-- 3
Fiñana. . . . .	D. Francisco Riancho.	2.º trimestre de 1843	1484-- 7
Gador. . . . .	D. Juan Delgado.	idem idem de idem.	521--10

Almeria 1.º de Agosto de 1843.—*El Comisario de Guerra, Juan Maury.*  
 Insertese, Sebastian Perez del Villar Vidaurreta.